

LEY 9.271

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en el partido de Veinticinco de Mayo

La Plata, 6 de marzo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 4.118-26.515/973 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Norberto de la Riestra, jurisdicción del partido de Veinticinco de Mayo, designado catastralmente como: circunscripción IV, sección M, quinta 28, parcela 1, inscripto en el Registro de la Propiedad en el folio 198/945, del citado partido y Declaratoria de Herederos 2496 del año 1957, propiedad de María Rosa Martínez de Varas y Domingo León Varas, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos dueños.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a la construcción de una subestación transformadora de 33/13,2 Kv. por la Cooperativa Eléctrica Limitada de Norberto de la Riestra.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Veinticinco de Mayo.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos setenta y uno (9.271).

A. E. C. Bustamante.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un lote de terreno ubicado en la localidad de Norberto de la Riestra, partido de Veinticinco de Mayo, con destino a la construcción de una subestación transformadora.

El inmueble mencionado fue declarado de utilidad pública mediante la ley 8.351, habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 47 de la ley 5.708, sin que se haya iniciado la correspondiente acción de expropiación.

Teniendo en cuenta la necesidad de disponer en forma definitiva del predio en cuestión, y en virtud de que se continúan con los trabajos de electrificación en la citada localidad, significando ello un valioso aporte para el desarrollo de la comunidad de Norberto de la Riestra, el Estado provincial sanciona la presente.